ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 244 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021
M.C. N° 060 DE 2021

Honda - Tolima; 13 de diciembre de 2021.

Señores:
INVERSIONES TORRES & NIÑO SAS
NIT. 901.098.041-1
RL. MARCO TULIO TORRES NIÑO
C.C. No. 14.326.570 DE HONDA
CALLE 10 No. 14 – 36 B/ ALTO DEL ROSARIO
TELÉFONO: 320 4134525 / 320 8469614
monotorresn_22@hotmail.com
HONDA - TOLIMA

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT
Responsable impuesto sobre las ventas – IVA: **X**	No responsable de IVA:	2021/02/24

Respetados Señores:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha siete (07) de diciembre de 2021, producto del proceso de selección de mínima cuantía N° 060 de 2021, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILER Y MANEJO DE MAQUINARIA PARA EJECUTAR LAS LABORES DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE DISTINTIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE HONDA, AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS.

ALCANCE: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica que ponga a disposición la maquinaria y

el personal requerido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico para llevar a cabo la rehabilitación de los distintos sectores afectados por la temporada de lluvias.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) ESPECIFICAS:

1. Poner a disposición de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico la maquinaria amarilla, volquetas y personal idóneo cumpliendo las especificaciones y/o características técnicas descritas por la Entidad, para el desarrollo de las labores de mejoramiento y rehabilitación de distintos sectores afectados por la temporada de lluvias en el Municipio de Honda, conforme a lo ofertado dentro del formato No. 03 – Propuesta económica así: **(ANEXO 1).**
2. Realizar el mejoramiento y rehabilitación de los distintos sectores afectados por la temporada de lluvias en el municipio de Honda Tolima.
3. Asumir los costos de movilización dentro del municipio (cama-baja y escolta), así como también los de transporte hasta el lugar de ejecución de las obras.
4. Garantizar que el personal cumpla con todo lo establecido en el plan de seguridad y salud en el trabajo entregado por el profesional SISO.
5. Cancelar los salarios y prestaciones sociales a las cuales tenga lugar el personal operario capacitado y habilitado.
6. Suministrar los insumos como: combustible, lubricantes y demás elementos requeridos para el buen funcionamiento de la máquina y volqueta.
7. Tener a disposición los repuestos y mano de obra disponible, para que en caso de presentarse problemas mecánicos, no se superen las 48 horas de inactividad de la maquinaria; que a su vez si transcurridos 3 días no se soluciona, el contratista proveerá un equipo con las mismas características y funcionalidad para el desarrollo normal de la obra.
8. Garantizar la movilidad de los tramos viales que se encuentren afectados.
9. Cumplir con el objeto del contrato.
10. Ejecutar las actividades necesarias para realizar las labores de mejoramiento y rehabilitación de los tramos especificados por el supervisor del contrato.
11. Presentar informe técnico donde se especifique en la ejecución del contrato: Puntos de intervención, kilómetros intervenidos, metros cúbicos aproximados de material removido, registro fotográfico antes y después de la intervención.
12. El Contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.

13. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente contrato tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar.
14. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados por la alcaldía de Honda, el cual encuentra fundamento en las resoluciones 666 del 24 de abril de 2020 y 739 del 09 de mayo de 2020 y las expedidas por el Ministerio de Salud.
15. Las demás inherentes al objeto contractual.

B) GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto, es decir hasta agotar el monto del contrato, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la Ciudad de Honda Tolima.

QUINTA: VALOR: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)IVA INCLUIDO.

El proceso se adelantó bajo la modalidad de precio unitario- monto agotable, por eso se suscribe la presenta aceptación de oferta con el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad, y no por el valor unitario que presentó el proponente en su oferta económica.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el valor del contrato en un único pago, al cumplimiento de las actividades realizadas y las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, la culminación de los eventos recreativos y deportivos y los servicios realmente prestados, previa expedición de constancia de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El pago está sujeto al PAC del Municipio

PARAGRAFO: Las partes pactan en común acuerdo que el Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021001157 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021. RUBRO: **2320202009 / FUENTE 2020007** / SERVICIOS

PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES / SGP PROPOSITO GENERAL.

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. CADUCIDAD: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

NOVENA: GARANTIAS: Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por Diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos (200 S.M.L.M.V.), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo de ING. JHON EDWAR ROMERO HUEJE – PROFESIONAL DE APOYO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

DECIMA SEGUNDA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

DECIMA TERCERA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en la presente aceptación de oferta para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO

ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEXTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.
- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.
- Terminación unilateral: EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad

establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico, Oficina de alumbrado público ubicada en la Calle 13 No. 11 – 51 Centro del Municipio de Honda – Tolima.

RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS
Alcalde Municipal

Enterado,

ISABEL CRISTINA JIMENEZ RONDON
Secretaria de Planeación y Desarrollo físico

Supervisor

ING. JHON EDWAR ROMERO HUEJE
Profesional de Apoyo S.P.D.F.

Proyectó: Linda Urbina García / Abogada Contratista.

FORMATO N°03
PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 060 2021

En mi condición de proponente manifiesto que la propuesta económica es por el valor que a continuación enuncio:

NO	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TECHO	VALOR UNITARIO – ANTES DE IVA
1.	**RETROEXCAVADORA DE LLANTAS Y/O RETROCARGADOR** Para la nivelación, extendida, del material seleccionado y cargue del sobrante de excavación y escombros (Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios)	HORA	135.000,00	135.000,00
2.	**VOLQUETA CAPACIDAD 7M3** Para el retiro del sobrante de excavación y escombros (Incluye operario, combustible, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios)	VIAJE	108.333,33	108.333,33
			SUBTOTAL	243.333,33
			VALOR IVA	46.233,33
			VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO	289.566,66

- El contratista acepta y se compromete a cumplir cada una de las obligaciones específicas requeridas por la Entidad.
- En razón a que el contrato que se celebrara será a precios unitarios – monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial, es decir, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000), y no el que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

NOMBRE DEL OFERENTE: INVERSIONES TORRES & NIÑO
NIT: 901.098-041-1
Nombre y firma autógrafa del representante legal: MARCO TULIO TORRES NIÑO

NOTA 1: SE EXIGE EL NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA NATURAL/REPRESENTANTE FORMA ASOCIATIVA